

ACUERDO Nro. SNP-SNP-2025-0005-A

SR. MGS. GUSTAVO MATEO CUESTA RUGEL
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN, SUBROGANTE

CONSIDERANDO

Que, el número 5, del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina como uno de los deberes primordiales del Estado: *“Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir”*;

Que, el artículo 279 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: *“El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo (...)”*;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;

Que, el artículo 17 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“El ente rector de la planificación nacional elaborará los instructivos metodológicos para la formulación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas nacionales y sectoriales (...)”*;

Que, los números 2 y 3, del artículo 20 del Código ibídem, determinan que: *“Son objetivos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa: 2) Generar los mecanismos e instancias de coordinación de la planificación y de la política pública en todos los niveles de gobierno; y, 3) Orientar la gestión pública hacia el logro de resultados, que contemple los impactos tangibles e intangibles”*;

Que, el número 3, del artículo 27 del Código ibídem, prevé como una de las atribuciones del Secretario Nacional de Planificación, la siguiente: *“3. Realizar los actos y suscribir los contratos y convenios que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones”*;

Que, el artículo 53 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *“Del Subsistema Nacional de Seguimiento y Evaluación. - Comprende el conjunto de normas, instrumentos, procesos y actividades que las entidades y organismos del sector público deben realizar con el objeto de monitorear y evaluar las políticas públicas en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”*;

Que, el artículo 54 del Reglamento ibídem, determina como deberes de la Secretaría Nacional de Planificación en su calidad de ente rector del Subsistema Nacional de Seguimiento y Evaluación: *“(...)1. Liderar subsistema nacional de seguimiento y evaluación de las intervenciones públicas para la consecución de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo (...) 3. Normar todos los aspectos del subsistema (...)”*;

Que, el artículo 60 del Reglamento ibídem, señala: *“De la consistencia técnica de las evaluaciones. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo normará los parámetros técnicos mínimos, los procedimientos de reporte y la difusión de las evaluaciones respecto de entidades u organismos del sector público”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 732 de 13 de mayo de 2019, se suprimió la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), y se creó la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”, entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, a cargo de la planificación nacional;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se reformó el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 732 publicado en el Registro Oficial suplemento 496 de 28 de mayo de 2019, por el siguiente texto: “*Crease la Secretaría Nacional de Planificación, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, como organismo técnico responsable de la planificación nacional (...)*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 84 de 16 de junio de 2021, en su artículo 1 señala: “*Refórmese el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 3 de 24 de mayo de 2021, por el siguiente:”; “Cámbiese de nombre la “Secretaría Técnica de Planificación Planifica Ecuador” por el de “Secretaría Nacional de Planificación”, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de forma integral y de todos los componentes del sistema de planificación”; “La Secretaría Nacional de Planificación estará dirigida por un Secretario Nacional con rango de ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República”;*

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 8 de 23 de noviembre de 2023, se designó a la Econ. Sariha Belén Moya Angulo, como Secretaria Nacional de Planificación;

Que, la letra r), del acápite 1.1.1.1., del artículo 10 de la Codificación del Estatuto Orgánico de la Secretaría Nacional de Planificación, señala entre las atribuciones y responsabilidades del Secretario Nacional de Planificación, la siguiente: “*r) Suscribir y aprobar todo acto administrativo, normativo y metodológico relacionado con la Secretaría Nacional de Planificación*”;

Que, con “Informe Técnico para la expedición de la “Metodología para la Selección de Programas y/o Proyectos de Inversión Pública a ser evaluados dentro del Plan Anual de Evaluaciones (PAEV)” de enero de 2025, aprobado por la Subsecretaria de Evaluación, se justifica la necesidad de emitir una nueva Metodología para la selección de programas y/o proyectos de Inversión Pública a ser evaluados dentro del Plan Anual de Evaluaciones, a fin de fortalecer el proceso de selección y diversificación de la cartera de programas y/o proyectos de inversión. Adicional, garantizar la evaluabilidad de aquellos proyectos que integren el PAEV;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 0008-SUB-DATH-2025 de 29 de enero de 2025, se designó al Mgs. Gustavo Mateo Cuesta Rugel, como Secretario Nacional de Planificación Subrogante, a partir del 29 al 31 de enero de 2025;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el número 3, del artículo 27 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; número 3, artículo 54 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación Finanzas Públicas; la letra r) del acápite 1.1.1.1., del artículo 10 de la Codificación del Estatuto Orgánico de la Secretaría Nacional de Planificación; y, Acción de Personal Nro. 0008-SUB-DATH-2025,

ACUERDA:

Artículo 1. - Emitir la Metodología para la Selección de Programas y/o Proyectos de Inversión Pública a ser evaluados dentro del Plan Anual de Evaluaciones; documento que se adjunta y forma parte integrante de este Acuerdo.

Artículo 2.- Encárguese a la Subsecretaría de Evaluación la aplicación de la Metodología para la Selección de Programas y/o Proyectos de Inversión Pública a ser evaluados dentro del Plan Anual de Evaluaciones.

DISPOSICION GENERAL:

ÚNICA - Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la publicación de este Acuerdo en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

ÚNICA – Deróguese el Acuerdo SNP-SNP-2023-074-A de 23 de noviembre de 2023.

DISPOSICIÓN FINAL . - El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito , a los 29 día(s) del mes de Enero de dos mil veinticinco.

Documento firmado electrónicamente

SR. MGS. GUSTAVO MATEO CUESTA RUGEL
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN, SUBROGANTE